

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 47 DE 2024

(19 de diciembre de 2024)

Por medio el cual se adjudica la “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193

El Gerente General de Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS E.S.P., en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que la Junta Directiva por medio de acta No. 008 del 26 de diciembre de 2023 autorizó al Gerente General suscribir y expedir contratos por más de 1.000 SMMLV hasta el 31 de diciembre del 2024.

El Departamento de Vaupés en su Plan de Desarrollo Departamental **“RECUPEREMOS MITÚ 2024-2027, incorpora en el sector “TRANSPORTE”, en el eje estratégico, “RECUPEREMOS UNA CIUDAD Y VIVIENDA DIGNA,”** un producto que aplica para este propósito la cual es, VIA URBANA CONSTRUIDA, indicador: VIA URBANA CONSTRUIDA se puede decir que el proyecto aplica para este sector, línea estratégica y producto, por lo que además de lo anterior expuesto, cumple una meta fundamental para el plan de desarrollo municipal, así como mejorando la calidad de vida de los habitantes y visitantes

Una vez surtido el proceso de viabilizarían establecido en el manual de procedimientos del Departamento de Vaupés. Una vez surtido el proceso de viabilización establecido en el manual de procedimientos El Departamento, Vaupés, se designó como entidad ejecutora a la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS E.S.P,**

identificado con NIT 901.544.996-3 mediante Decreto No 0557 de 2024, “**CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193**”. Tiene mayor capacidad de identificar y gestionar los riesgos asociados con el proyecto ayudando a minimizar los impactos negativos garantizando la ejecución de los proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 la contratación de la empresa AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la Decisión Empresarial No. 001 de 2022 el Gerente de ADI E.S.P. adoptó el manual de contratación, y demás normas que la modifiquen.

Que a través de la Invitación Publica IP-002-2024, se adelantó la contratación consistente en la “**CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193**

Que el día 11 de diciembre de 2024 se emitió decisión empresarial dentro del proceso IP-002-2024., y se publicó en la página web: www.adiesp.com.co, para conocimiento de todos los interesados.

Que el día 19 de diciembre de 2024, se llevó a cabo el acta de cierre y recepción de propuestas del proceso No. IP-002-2024, a la cual se presentaron ofertas los siguientes proponentes: **CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE S.A.S.**

Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Publica No. IP-002-2024, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del comité designado.

Que el día 16 de diciembre de 2024, se remitió por medio de correo electrónico el Acta del Comité de Contratación No. 012 de 2024 por medio de la cual se realizó la evaluación del sobre No. 1 y 2 del proceso de Invitación Publica No. IP-003-2024, para efecto de traslado, a fin que sean subsanados los componentes técnicos y jurídicos. Adicionalmente se realizó el estudio del sobre No. 2 por parte de la dirección de planeación y proyectos. Entendido este que solo se estudió dicho sobre de las propuestas habilitadas técnicamente.

Que el día 19 de diciembre de 2024 se remitió por medio de correo electrónico el Acta del Comité de Contratación de 2024 por medio de la cual se realizó la evaluación del sobre No. 2.

Que el comité de contratación realizó la siguiente recomendación:

2. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN

Luego de revisar los componentes que hacen parte de la propuesta presentada por presentada **CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE ALBERTO OCHOA ALMEIRA** identificado con cedula de ciudadanía **1.065.600.679**, se establece que el proponente **CUMPLE** con los requisitos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3

CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS

TELÉFONO: +57 3188467689

CÓDIGO POSTAL: 910001

PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

pág. 1



Por lo tanto, el comité de contratación de ADI E.S.P., **RECOMIENDA** al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso al oferente **CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE S.A.S.**

Para constancia, se firma en Leticia-Amazonas, el (19) diecinueve de diciembre de 2024.

Que el proponente **CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE S.A.S.**, no presentaron subsanación a la oferta presentada.

Se realizó la verificación de la propuesta económica la cual no excede el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P.

VALOR OFICIAL: NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 9.273.322.211,00)

VALOR DE LA PROPUESTA: VALOR DE LA PROPUESTA: NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 9.272.564.910,00)

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar* el proceso No. IP-002-2024 que tiene por objeto contratar la “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193” al oferente **CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE S.A.S.** representada legalmente por Jorge Alberto Ochoa Almeira., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.600.679, por el valor de **VALOR DE LA PROPUESTA: NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 9.272.564.910,00)**

En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordéñese* suscribir las condiciones contractuales, trámite de pólizas y acta de inicio del proceso IP-002-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio de correo electrónico la presente Decisión Empresarial al representante legal o al apoderado del proponente seleccionado **CONSTRUCTORA NACIONAL DEL CARIBE S.A.S.**, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicación* de la Decisión Empresarial en la página web de ADI E.S.P.

Dada en Leticia a los VEINTIUNO (21) días del mes de diciembre del año 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIÁN BORJA
Gerente General
ADI E.S.P.